



# Suministro Inmediato de Información del IVA





## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA

### 1. ¿QUÉ ES EL PROYECTO SII?

- Se modifica el sistema de llevanza de los libros registro del IVA que se realizará a través de la Sede Electrónica de la AEAT, mediante el suministro de los registros de facturación.(No se envía la factura, ni es factura electrónica).
- Se trata de un cambio del sistema de gestión actual del IVA .
- El suministro se realizará de forma INMEDIATA, lo que permite acercar el momento del registro de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica .

### 2. OBJETIVOS

- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:  
1ª fase: Datos fiscales  
2ª fase: Borrador de autoliquidación de IVA
- MEJORA EN EL CONTROL: Nuevo modelo de control con disposición de información inmediata.



## CAMBIOS NORMATIVOS (I):MODIFICACIÓN LEGAL

- Modificación del artículo 164.Uno.4º de la **Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA)**, para reflejar la obligación de específica de cómo cumplir con la llevanza de los Libros Registro.(realizada)

“Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan en la forma definida reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables”

- Modificación **Ley General Tributaria**, artículo 200. Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales. (Apartados 1 g y 3)

Tipificación infracción: (art 200. 1 nueva letra g))

El **retraso** en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente.

## CAMBIOS NORMATIVOS (II): MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA

### Modificación Reglamentaria (RD 596/2016):

- **Modificación del *Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido* (Artículos 62 a 71 del RIVA)**
  - Llevanza de los Libros Registro a través de la Sede electrónica.(art 62)
  - Colectivo obligado.(art 62)
  - Ampliación del contenido de la información en los libros. (art 63 y 64)
  - Regulación de los plazos de remisión de la información (art 69 bis)
  - Plazo de presentación e ingreso de las declaraciones (art 71)
  
- **Modificación del *Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, RD 1619/2012, de 30 de noviembre***
  - Para los SP que cumplan la obligación de expedir factura por un tercero o por el destinatario, se establece la obligación de que lo comuniquen mediante la presentación de una declaración censal (Artículos 5,9 y 10).
  - Se unifican de los plazos de remisión de las facturas con los de emisión (Artículo 18).
  
- **Modificación del *Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1065/2007:***
  - Eliminación Modelo 347 (artículo 32 RGAT)
  - Eliminación Modelo 340 (artículo 36 RGAT)
  - Modificación de la redacción actual del artículo 104.h) RGAT



## CAMBIOS NORMATIVOS (IV): ORDEN MINISTERIAL

### **Orden Ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo:**

Operaciones con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)

#### 1.Libro registro de facturas expedidas:

- Agencias de viajes, facturas expedidas como mediadoras en prestación svcs.disp.adicional 4ª Reg.Facturación
- Arrendamiento de local de negocio
- Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

#### 2.Libro registro de facturas recibidas

- Arrendamiento de local de negocio
- AAPP adquisiciones realizadas al margen de su actividad empresarial o profesional

#### 3.Suministro anual de determinadas operaciones:

- Primas de seguros e indemnizaciones (solo aseguradoras),
- Cobros en metálico de más de 6.000 euros de una misma persona o entidad
- Agencias de viajes, adq servicios facturas expedidas disp.adicional 4ª Reg.Facturación



## CAMBIOS NORMATIVOS (IV): ORDEN MINISTERIAL

**Orden Ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo:**

### -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 1.- Se han incorporado los campos de registro de los distintos libros en los mismos términos que ya se habían publicado en la página web de la AEAT.
- 2.- Se han recogido las claves y valores permitidos en los campos de tipo de lista.

### -PLAZOS DE DOMICILIACIÓN COLECTIVO SII

- Hasta el día 25 del mes siguiente al período de liquidación.
- Autoliquidación del mes de enero: hasta el día 23 de febrero ( 24 en año bisiesto)



## CAMBIOS NORMATIVOS (II): MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA

### Modificación Reglamentaria (RD 596/2016):

- Modificación del **Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido** (Artículos 62 a 71 del RIVA)
  - Llevanza de los Libros Registro a través de la Sede electrónica.(art 62)
  - Colectivo obligado.(art 62)
  - Ampliación del contenido de la información en los libros. (art 63 y 64)
  - Regulación de los plazos de remisión de la información (art 69 bis)
  - Plazo de presentación e ingreso de las declaraciones (art 71)
  
- Modificación del **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, RD 1619/2012, de 30 de noviembre)**
  - Para los SP que cumplan la obligación de expedir factura por un tercero o por el destinatario, se establece la obligación de que lo comuniquen mediante la presentación de una declaración censal (Artículos 5,9 y 10).
  - Se unifican de los plazos de remisión de las facturas con los de emisión (Artículo 18).
  
- Modificación del **Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1065/2007:**
  - Eliminación Modelo 347 (artículo 32 RGAT)
  - Eliminación Modelo 340 (artículo 36 RGAT)
  - Modificación de la redacción actual del artículo 104.h) RGAT



## CAMBIOS NORMATIVOS (IV): ORDEN MINISTERIAL

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, MODELO CENSAL **036**.
  - Comunicación de alta y/o baja de facturación por un destinatario o un tercero.
- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL **MODELO 390**.
  - Para exonerar al colectivo incluido en el SII
- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3786/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, Y ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, **MODELOS 303 Y 322**. Para incluir la información adicional a cumplimentar en el último periodo de liquidación.
  - Actividad desarrollada
  - Volumen de operaciones
  - En su caso, prorrata e información sobre sectores diferenciados



## CAMBIOS NORMATIVOS (IV): ORDEN MINISTERIAL

- **Regulación de la información a suministrar respecto de las operaciones del primer semestre de 2017.**
  - Utilización de esquema SII
  - Contenido mínimo a suministrar obligatoriamente el regulado en los libros de IVA según redacción vigente a 30 de junio y determinadas operaciones con trascendencia tributaria.
  
- **Suministro de información sobre operaciones acogidas a un acuerdo de facturación:**
  - Previamente al primer envío se debe presentar a través del registro electrónico la autorización concedida por la Admon. Tributaria.
  - En los registros de facturas amparadas en acuerdos de facturación se debe informar del número de registro obtenido en el envío de la autorización.



## IMPLANTACIÓN

- **Proyecto piloto:** enero a junio de 2017
- **Entrada en vigor:** 1 de julio de 2017.

Obligación de enviar los registros de facturación del primer semestre de 2017 en el período desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

- **EXCEPCIÓN:** CONTRIBUYENTES REDEME (340)

## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA

### 3. COLECTIVO:

- **Obligatorio**
    - Grandes empresas
    - Grupos de IVA
    - REDEME
- Período liquidación mensual**

- **Optativo:** mediante declaración censal en noviembre del año anterior. La opción tendrá una validez mínima de un año.

#### **En 2017 la opción se podrá realizar en el mes de junio**

- Se trataría de un colectivo de 63.000 empresas que suponen el 80% del total de la facturación por IVA en España
- RD 529/2017,26 de mayo: baja extraordinaria y renuncia extraordinaria REDEME y REGE, hasta 15 junio con efectos 1 julio.(DT4ª RIVA)
- Exclusión SII régimen simplificado(DT5ª RIVA)



## VENTAJAS PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

### 1. Simplificación obligaciones formales:

- Eliminación obligaciones informativas
  - Modelos **347, 340 y 390**
  - Libros Registros del IVA

\*La información del 390 que no se puede obtener a través del SII se suministraría como información adicional en los modelos 303 y 322 del último período de liquidación.

### 2. Información de contraste:

- Posibilidad de ofrecer “**Datos Fiscales**”
- En la Sede electrónica se dispondrá de un Libro Registro “declarado” y otro “contrastado” con la información de contraste (de terceros que opten por este sistema, de la base de datos de la AEAT)
- Reducción de errores en el cumplimiento de las obligaciones formales y en las propias declaraciones

### 3. Ampliación del plazo de presentación de las autoliquidaciones:

- Primeros 30 días naturales del mes siguiente al periodo de liquidación mensual



## MEJORA EN EL CONTROL TRIBUTARIO EN LAS OPERACIONES ENTRE EMPRESARIOS

- **Anticipa la información:** se acerca el momento de la contabilización de las facturas al de realización efectiva de la operación económica
- **La información nace cruzada si cliente y proveedor están acogidos al sistema**



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA

### INFORMACIÓN A SUMINISTRAR:

1. Libro de registro de Facturas expedidas
2. Libro de registro de Facturas Recibidas
3. Libro de registro de Bienes de Inversión
4. Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias
5. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.
  - 5.1 Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)
  - 5.2 Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura)
  - 5.3 Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios de transporte de viajeros y de sus equipajes por vía aérea que se documenten en facturas expedidas de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA

### **LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSIÓN (Artículo 65 RIVA)**

Deben remitir la totalidad de los registros de facturación dentro del plazo de presentación correspondiente al último período de liquidación de cada año natural.

### **LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (Artículo 66 RIVA)**

Suministro electrónico de la información del detalle de cada una de las operaciones que se deben anotar en el mismo.

## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: PLAZOS DE ENVÍO

### Plazos / frecuencia de envío :

- Facturas expedidas ➡ Envío del registro de la facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la fecha de expedición de la factura.  
En todo caso, antes del 16 del mes siguiente.

**En 2017 el plazo de envío será de 8 días.**

- Facturas recibidas ➡ Envío del registro de la facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales desde la contabilización de la factura o del documento único aduanero.  
En todo caso, antes del 16 del mes siguiente.

**En 2017 el plazo de envío será de 8 días.**



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN A ENVIAR

**NO se trata de remitir las “facturas”**

Se debe suministrar la información sobre la facturación.

- **Registro:** Libro Registro de Facturas Recibidas y Expedidas, Bienes de Inversión y determinadas Operaciones Intracomunitarias.
- **Libro registro de facturas expedidas:**
  - **Número** y, en su caso, **serie** que figure en la factura (Identificación de la factura): **será el elemento esencial para el contraste de la operación** (junto con la **fecha de expedición** y el **NIF del expedidor**).
  - Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
  - Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del destinatario.
  - Base imponible, cuota tributaria.
  - **Tipo de factura expedida** (Completa, simplificada o rectificativa)
  - **Descripción de las operaciones**
    - En el caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada (opcional) o importes que se modifican.
    - Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida:
      - no sujeta y exenta.
      - entregas de bienes o prestación de servicios (solo para ops. con no establecidos)
    - Regímenes especiales: letras j) y l) a p) art 6 Reg. facturación , oro de inversión y REGE.
    - Acuerdo de facturación
    - Una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)

## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN A ENVIAR

### Claves de operaciones Libro registro de facturas expedidas:

L3.1 → Clave de régimen del IVA y operaciones con trascendencia tributaria en el libro registro de facturas expedidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Exportación
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo
16	Primer semestre 2017



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN A ENVIAR

### Libro registro de facturas recibidas:

- Número y, en su caso, serie que figure en la factura
- **Importaciones: nº DUA y fecha de contabilización.**
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor: identificación de la factura
- Base imponible
- Cuota **deducible.**
- **Descripción de la operación.**
- **Regímenes especiales: letras l) a p) art 6 Reg. Facturación y REGE**
- **Una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)**



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN A ENVIAR

### Claves de operación Libro registro de facturas recibidas:

L3.2 → Clave de régimen especial o trascendencia en facturas recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial de oro de inversión.
05	Régimen especial de agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)
14	Primer semestre 2017.



## L0 → Tipo de Comunicación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A0	Alta de facturas/registro
A1	Modificación de facturas/registros (errores registrales)
A4	Modificación Factura Régimen de Viajeros

## L1 → Periodo

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio
08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre



## L2\_EMI → Tipo de Factura Emitidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura
F2	Factura Simplificada
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
R2	Factura Rectificativa (Art. 80.3 LIVA)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.4 LIVA)
R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa simplificada

## L2\_RECI → Tipo de Factura Recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura
F2	Factura Simplificada
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones (DUA)
F6	Justificantes contables
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
R2	Factura Rectificativa (Art. 80.3 LIVA)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.4 LIVA)
R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa simplificada



## L4 → Tipos de Identificación en el país de residencia

VALORES	DESCRIPCIÓN
02	NIF-IVA
03	PASAPORTE
04	DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA
05	CERTIFICADO DE RESIDENCIA
06	OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
07	NO CENSADO

La clave 07, “No censado”, solamente puede utilizarse como tipo de identificación en el Libro registro de facturas expedidas.



VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Por sustitución
I	Por diferencias

## L6 → Situación del Inmueble

VALORES	DESCRIPCIÓN
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral
4	Inmueble situado en el extranjero

## L7 → Calificación del tipo de operación Sujeta / No Exenta

VALORES	DESCRIPCIÓN
S1	No exenta- Sin inversión sujeto pasivo
S2	No exenta - Con Inversión sujeto pasivo
S3	No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con Inversión sujeto pasivo

## L9 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas

VALORES	DESCRIPCIÓN
E1	Exenta por el artículo 20
E2	Exenta por el artículo 21
E3	Exenta por el artículo 22
E4	Exenta por los artículos 23 o 24
E5	Exenta por el artículo 25
E6	Exenta por Otros

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Transferencia
02	Cheque
03	No se cobra / paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
04	Otros medios de cobro / pago

## L12 → Tipo de Operación Intracomunitaria

VALORES	DESCRIPCIÓN
A	El envío o recepción de bienes para la realización de los informes parciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).
B	Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).

## L13 → Clave de declarado intracomunitario

VALORES	DESCRIPCIÓN
D	Declarante
R	Remitente

## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### PERÍODO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

Se anotan en el libro registro del período de devengo de la operación

**Ejemplo:** la empresa A vende mercancías el 3 de julio de 2017, documentando la operación en factura de fecha 1 de agosto de 2017. ¿Cuándo debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar?

Los datos deberán suministrarse en el plazo de los 8 días siguientes a la expedición de la factura: hasta el 11 de agosto. Registro: período 07





# PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

## PERÍODO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

La fecha de recepción es la que deberá tenerse en cuenta a efectos de su anotación en el libro registro del período correspondiente.

¿Cuándo comienza el plazo para el suministro de la información? Desde la fecha de registro contable de la operación ( se debe indicar expresamente en los registros del SII)





## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### PERÍODO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

**Ejemplo:** la empresa A recibe una factura por prestación de servicios el 10 de octubre de 2017 y la contabiliza el 2 de noviembre. El servicio fue prestado por la empresa B en septiembre y la factura tiene fecha de expedición de 30 de septiembre. ¿En qué plazo debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar la operación?

- Los datos deberán suministrarse en el plazo de los 8 días siguientes a la fecha de registro contable: hasta el 14 de noviembre.
- Se registrará en el período 10



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### 4.9. ¿Qué información se consigna en el bloque “Período de liquidación”?

El ejercicio y período de recepción de la factura registrada que a su vez permita efectuar la deducción.

*Ejemplo 1: Un empresario A vende mercancía a otro empresario B el 26 de septiembre de 2017. El empresario A expide la factura el 2 de octubre. El empresario B recibe la factura el 6 de octubre y efectúa su registro contable el 10 de octubre.*

*El empresario B remitirá los registros de la factura el 23 de octubre consignando en el Libro Registro de facturas recibidas, Ejercicio: 2017, Período: 10.*

*Ejemplo 2: Un empresario A vende mercancía a otro empresario B el 26 de septiembre de 2017. El empresario A expide la factura el 27 de septiembre. El empresario B recibe la factura el 30 de septiembre y efectúa su registro contable el 10 de octubre.*

*Caben dos posibilidades:*



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

- a) *El empresario B remitirá los registros de la factura el 16 de octubre consignando en el Libro Registro de facturas recibidas, Ejercicio: 2017, Período: 09.*
- b) *El empresario B remitirá los registros de la factura el 23 de octubre consignando en el Libro Registro de facturas recibidas, Ejercicio: 2017, Período: 10.*
- ✓ *Hay que tener en cuenta que en el cómputo del plazo de ocho días naturales se excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales. En el caso de que la fecha límite del 15 del mes siguiente a la deducción sea sábado, domingo o festivo nacional, se trasladará al primer día hábil siguiente*



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS SIMPLIFICADAS

- Se deben anotar en el libro registro DE FACTURAS RECIBIDAS del período correspondiente a su recepción
- Se pueden agrupar en asientos resúmenes cuando cumplan los requisitos previstos en el art 64.5 RIVA
- La identidad del destinatario y la cuota tributaria serán campos en blanco en el libro del expedidor

### FACTURAS EMITIDAS EN SUSTITUCION DE SIMPLIFICADAS art 7.2 RD 1619/2012

- Clave específica de tipo de factura (F3)
- Identificación de las facturas simplificadas sustituidas opcional
- Se anotan en el periodo en que fue anotada la factura simplificada
- **Emisor: no se considera el IVA repercutido de este tipo de facturas**

#### IMPORTANTE:

abono factura simplificada (V2767-13) registro de factura completa con F1



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### REGISTRO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS

Se remitirán indicando tipo de comunicación “A0” y tipo de factura con las claves “R1”, “R2”, “R3” y “R4” según cuál sea el motivo de la rectificación (errores fundados de derecho y causas del artículo 80.Uno y Dos LIVA, concurso de acreedores, deudas incobrables y resto de causas).

Clave “R5” Cuando la rectificación se realice sobre una factura simplificada.

Se deberá identificar el tipo de factura rectificativa con las claves “S- por sustitución” o “I- por diferencias.

Identificación de las facturas rectificadas: opcional



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### EJEMPLO REGISTRO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS POR SUSTITUCIÓN

***Ejemplo:** La factura nº1 de base imponible 1.000 € y cuota 210 € va a ser objeto de rectificación por incobrable.*

***Opción 1:** Emitir una factura rectificativa con BI 800 € y cuota 168.*

*Los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:*

*Tipo Comunicación: A0 (alta)*

*Tipo Factura: R3*

*Tipo Rectificativa: S*

*Desglose IVA: base imponible: 800, cuota repercutida 168*

*Importe total: se indicará el importe final válido 968.*

*Importe Rectificación: se informará de dos campos adicionales con “la base rectificada” (1.000) y la “cuota rectificada” (210), con independencia de su signo.*



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

Opción 2: La modificación por sustitución supondría emitir DOS facturas, una con base imponible de -1000 € y una factura rectificativa en la que se indicará que la base imponible es de 800 €.

En la primera factura los campos y claves a consignar en el LRFE son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: **F1**

Desglose IVA: se indicará el importe que se rectifica (base imponible: (-1.000), cuota repercutida (-210).)

En la segunda factura los campos y claves a consignar en el LRFE son:

Tipo Comunicación: A0 (alta)

Tipo Factura: **R3**

Tipo Rectificativa: S

Desglose IVA: base imponible: 800, cuota repercutida 168

Importe total: se indicará el importe final válido 968.

Importe Rectificación: se informará de dos campos adicionales con “la base rectificada” 0 y la “cuota rectificada” 0, con independencia de su signo.



## **PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES**

- No es un campo de contenido normalizado
- Debe permitir describir la operación
- Longitud: 500 caracteres

### **DATOS DE LA FACTURA: ENTREGA DE BIENES / PRESTACIÓN SERVICIOS**

- Obligatorio únicamente cuando el cliente sea extranjero y no sea una factura simplificada o asiento resumen



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### REGISTRO DE UNA IMPORTACIÓN

- Nueva clave factura F5
- N° FACTURA= n° DUA
- Fecha de factura= Fecha de admisión del DUA
- NIF de la contraparte (emisor)= NIF del importador (titular del libro)
- Factura de M= se anota con la clave 15 (Factura correspondiente a una importación sin DUA asociado)

### OTROS JUSTIFICANTES CONTABLES Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL DERECHO A LA DEDUCCIÓN

- Nueva clave de factura F6
- N° FACTURA= n° que le asigne el titular del libro
- No se contrastan

Ejemplo: operación se documenta en escritura pública (STS de 10 de marzo de 2014 (STS 938/2014) y esta hace las veces de factura.



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### OPERACIONES CON TRACTO SUCESIVO

- Nueva clave de operación 15: Factura pendiente de devengo-operaciones de tracto sucesivo
- Cómputo del plazo de envío: desde la fecha de expedición de la factura pendiente de devengo.
- Fecha de operación= Fecha exigibilidad (devengo)

**Ejemplo:** la sociedad A arrienda a la sociedad B un local de negocio por un importe de 2.420 euros mensuales (2.000 BI +420 Cuota). En el contrato de arrendamiento se acuerda como fecha de cobro los días 5 de cada mes. La sociedad A expide la factura correspondiente al alquiler del mes de agosto de 2017 el 31 de julio.

Registro en el SII:

Fecha de expedición: 31 de julio

Fecha de operación: 5 de agosto

Plazo límite de envío: 10 de agosto



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### OBLIGADOS AL SII:

#### DOMICILIO FISCAL EN TERRITORIO FORAL



**Normativa foral**

**V. Operaciones año anterior > 7 millones €,  $\geq 75\%$  realizadas en territorio común:  
Normativa estatal**

**Criterio: competencia inspectora**



## OTRAS CUESTIONES VERSIÓN 0.6

### ➤ **Asiento resumen de facturas simplificadas y facturas simplificadas rectificativas:**

Se ha planteado la posibilidad de que en un asiento resumen (F4) en el libro registro de facturas emitidas se agrupen facturas simplificadas y facturas simplificadas rectificativas.

En estos casos, aunque tenemos una clave de factura simplificada rectificativa (R5), cuando se recogen estas facturas en un asiento resumen consideramos que la clave con que debe informarse es F4.

### ➤ **Facturas con varios destinatarios.**

### ➤ **Cupones descuento de fabricantes a minoristas.** (Consultas DGT

rectificación emitiendo solo el original de la factura): R5, R1 o F4 indicando la marca de este tipo de descuentos o cupones



- **Primer semestre**: Se informa solo del contenido obligatorio actualmente en los Libros registro (normativa vigente antes del 01/07/2017) \*

Se mantiene el esquema de validación en sus campos obligatorios con las siguientes particularidades para los contenidos del primer semestre:

. *Clave de régimen especial*: “Primer semestre 2017”.

. *Descripción de la operación*: “Registro del Primer semestre 2017”.

*Emitidas*: (con independencia de su calificación se informan bajo la siguiente clave)

*Tipo no exenta*: S1.

*Recibidas*:

*Fecha registro contable*: Fecha del envío.

*Cuota deducible*: Etiqueta con 0.

\*No exigible para los sujetos pasivos que presentan el modelo 340 durante el mismo.



## **PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR**

### **FORMAS DE ENVÍO DE LOS REGISTROS**

**1.El envío se realizará por vía telemática, mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML**

- Estructura de los mensajes: cabecera común con información sobre el titular de cada libro de registro y a continuación bloque con los datos de las facturas
- Se pueden enviar bloques de registros de facturación con un máximo de 10.000 por envío. Respuesta on-line en un máximo de 1 min.
- Mensaje XML de respuesta: relación de facturas aceptadas, aceptadas con errores y rechazadas junto con el motivo del rechazo/error + código seguro de verificación (CSV) que servirá para dejar constancia de la presentación, excepto en el caso de que se rechacen todas las facturas enviadas
- Direcciones URL para realizar las pruebas de envío: carpeta “Lenguajes de descripción de los servicios WEB” incluida dentro de la información técnica publicada en el banner SII

***La comunicación es automática “máquina a máquina”***



## PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### FORMAS DE ENVÍO DE LOS REGISTROS

#### 2. Cumplimentación de un “formulario web”:

- para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones
- para corregir errores
- Se podrá utilizar CI@ve PIN en lugar de certificado electrónico en el caso de personas físicas.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESAS DE SOFTWARE:



### **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ....., PARA EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE REGISTROS DE FACTURACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.**

Colaboración social **para el suministro electrónico de registros de facturación en representación de terceros** por entidades cuyo objeto social, entre otras actividades, es el suministro de software relacionado con la gestión empresarial a entidades de muy diversos sectores productivos y de servicios, facilitando de este modo a sus clientes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## CONTENIDO BANNER SII

### Información organizada a través de iconos

Suministro  
Inmediato de  
Información  
del IVA



El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato

#### Datos Identificativos

Consulta múltiple

Debe introducir un contribuyente por línea en la forma **NIF ; Apellidos y nombre/Razón Social**. Separe el NIF y los Apellidos por un **punto y coma**. La respuesta se devolverá en la misma caja de texto.

Ej: 99999999R ; ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN

**Nota.** - El proceso puede tardar algunos minutos

Consultar

Consulta múltiple importando un fichero CSV

#### Importacion Ficheros

Fichero

 Examinar...

Contenido: ( Si observa caracteres ilegibles [pulse aquí](#) )

**Nota.** - El proceso puede tardar algunos minutos



## CONTENIDO BANNER SII

GOBIERNO DE ESPAÑA Agencia Tributaria ANIVERSARIO Avanzando Contigo Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut

Agencia Tributaria Ciudadanos Empresas y profesionales Colaboradores

Así mejoramos todos

buscar...  
Búsqueda avanzada

**Sede Electrónica**  
Todos los trámites on line

DECLARACIONES modelos y formularios

**IMPUESTOS**

declaraciones INFORMATIVAS 2016

Deducción familias numerosas y personas con discapacidad

Calendario del contribuyente 2017

Aduanas e Impuestos Especiales

Contacte con nosotros

- Direcciones y teléfonos
- Defensa del Contribuyente
- Denuncia tributaria
- Denuncia de pagos en efectivo

**CITA PREVIA**

cl@ve PIN

SUSCRIPCIÓN AVISOS DE NOTIFICACIONES

VIAJEROS

Acceda directamente

- Calendario del contribuyente
- Campañas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificados electrónicos

Le interesa conocer

03-02-17 Tributación en el IVA del turno de oficio

Histórico RSS



# CONTENIDO BANNER SII

The screenshot shows the top navigation and main content area of the Agencia Tributaria website. At the top left, there is the logo of the Gobierno de España and the Agencia Tributaria logo. To the right, there is a 35th anniversary logo. Below this, there are three main navigation tabs: 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos' (which is highlighted with a blue underline), and 'Empresas y profes'. On the left side, there is a circular logo with the word 'IMPUESTOS' and three colored dots (blue, red, yellow). Below the navigation tabs, there is a breadcrumb trail: 'Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Impuestos'. The main content area is titled 'Impuestos' and contains four icons for different tax categories: 'IRPF', 'Impuesto sobre Sociedades', 'Impuesto sobre el Valor Añadido' (which is circled in red), and 'Fiscalidad de no residentes'.

## CONTENIDO BANNER SII

Impuesto sobre el Valor Añadido

Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > IVA

### IVA

**DESCARGAS**

- Programas de Ayuda

**TRAMITACIÓN**

- Modelo 303
- Otros modelos y procedimientos
- VIES
- Beneficios fiscales y autorizaciones

**INFORMACIÓN**

- Novedades
- Información General
- Régimen especial del criterio de caja
- Normativa, Guía y Manuales
- Videos
- Curso IVA (TAXUD)

VAT

cl@ve PIN

Notificaciones electrónicas

Módulos

IVA Telecomunicaciones Radiodifusión, TV y servicios electrónicos ONE-STOP SHOP

Suministro Inmediato de Información del IVA **SII**

## CONTENIDO BANNER SII

Información organizada a través de iconos



**Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)**

---

**INFORMACIÓN**

<b>Novedades</b>	<b>Información general</b>	<b>Información técnica</b>	<b>Normativa</b>

## INFORMACIÓN Y ASISTENCIA:

### Cambio en la gestión de dudas funcionales / normativas (Gestión):

- Hasta ahora se gestionan mediante el envío de correos a [sii.gestion@correo.aeat.es](mailto:sii.gestion@correo.aeat.es).
- El envío de cuestiones funcionales / normativas se normaliza a través de un formulario.

Todos los correos que se reciban a esta dirección se redireccionarán directamente al enlace del formulario.

Ventajas: clasificación y concreción de las preguntas relativas al Suministro Inmediato de Información.



## INFORMACIÓN Y ASISTENCIA:

Suministro  
Inmediato de  
Información  
del IVA



Todas las cuestiones funcionales y normativas se redireccionan a esta vía de entrada. Su contestación vía correo electrónico.

 GOBIERNO DE ESPAÑA  Agencia Tributaria  ANIVERSARIO Avanzando Contigo  Sede Electrónica Todos los trámites on line

Inicio » » Ayuda » » Consultas Informáticas » » Consultas Técnicas sobre el S.I.I.

### Consultas SII (Gestión)

Recuerde que este formulario está destinado **exclusivamente a consultas relacionadas con la aplicación y funcionamiento del SII**. Para otras consultas deberá utilizar los canales establecidos al efecto.

Para dudas de carácter tributario puede utilizar el buscador disponible en nuestra web para localizar cualquier contenido informativo o de ayuda (INFORMA) o bien contactar con Información Tributaria Básica (**901335533** ó **915548770**)

Para realizar su consulta cumplimente el siguiente formulario:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>	NIF del Consultante:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>	Introduzca de nuevo su correo electrónico:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>

Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:

Seleccione una categoría para su consulta:

Asunto:

NIF del Titular del Libro de Registro:

Detalles de la consulta:



## INFORMACIÓN Y ASISTENCIA:

Ventajas: Clasificación y concreción de las preguntas por categorías.

Seleccione una categoría para su consulta:

- ¿Quiénes aplican el SII?
- Plazos para la remisión de los registros
- Tipo de factura
- Tipo de Operación
- Otra información del LRFE
- Otra información del LRFR
- Errores en facturas o registros
- Regímenes Especiales
- Libros registro e información anual
- Otras cuestiones

Seleccione una categoría para su consulta:

Tipo de factura

- Simplificada
- Rectificativa
- Expedida por tercero
- Emitida en sustitución de factura simplificada
- Asiento resumen

### 3. IMPLANTACIÓN – FECHAS:

- Fase de pruebas: enero a junio de 2017
- **Abril: formulario web.** Abierto desde el 7 de abril de 2017.
- **Mayo:** servicio de contraste.
- **Entrada en vigor: 1 de julio de 2017.**

## CONTENIDO BANNER SII



**Novedades**

Suministro  
Inmediato de  
Información  
del IVA



Agencia Tributaria

Ciudadanos

Inicio ▶ La Agencia Tributaria ▶ Campañas ▶ Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) ▶ INFOI

### Novedades

- ▶ Información técnica: versión en inglés **Novedad**
- ▶ Proyecto de Orden por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas de desarrollo del SII **Novedad**
- ▶ Información técnica y preguntas frecuentes (versión 05) **Novedad**
- ▶ Suscripción a novedades RSS: SII
- ▶ Preguntas frecuentes: versión 05
- ▶ Preguntas frecuentes: errata
- ▶ Preguntas frecuentes: nuevo formato
- ▶ Preguntas frecuentes

## CONTENIDO BANNER SII



Novedades

### Suscripción a Novedades RSS

Permite integrar en la Web o ver en el propio cliente RSS, las últimas noticias, actualizadas las 24h, y con enlaces directos a su contenido completo.

Se puede optar por la suscripción a todos los canales o **bien a la categoría de contenidos específicos del SII.**



## CONTENIDO BANNER SII



**Novedades**

La Agencia Tributaria publica los titulares de sus contenidos en formato RSS. De esta forma, Ud. podrá integrar en su Web o ver en su cliente RSS, de forma completamente gratuita, las últimas noticias, actualizadas las 24h, y con enlaces directos a su contenido completo.

Ud. dispone de varios métodos para usar nuestros titulares RSS:

- ▶ Pulsar sobre el enlace del canal si dispone de un navegador web compatible (Mozilla Firefox, Internet Explorer 7, Safari, etc.)
- ▶ Pulsar sobre el icono de alguno de los servicios gratuitos existentes en Internet (Bloglines, Google...) en cuyo caso deberá darse de alta en dicho servicio.
- ▶ Mediante clientes RSS: programas que le permiten usar directamente nuestros ficheros de datos y verlos en su ordenador personal.
- ▶ Mediante un agregador: páginas web que le permiten agrupar fuentes RSS de distintos medios.

En todos los casos, el uso de los ficheros implica la aceptación de las **CONDICIONES GENERALES**.

Si ya conoce cómo funciona la suscripción a contenidos RSS, seleccione del siguiente listado la categoría de contenidos que sea de su interés.

### Feeds

- 📡 Todas las Novedades
  - 📡 Aduanas
    - 📡 Declaraciones sumarias de depósito temporal
    - 📡 ENS
    - 📡 EXS
  - 📡 Desarrollo de Software
  - 📡 Empleo Público
  - 📡 Interrupciones Planificadas Sede Electrónica
  - 📡 Le interesa conocer
  - 📡 Novedades en Impuestos
  - 📡 Sala de Prensa
  - 📡 Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)

## CONTENIDO BANNER SII



Información  
general

### Información general

- › Nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información
- › Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del impuesto y otras normas tributarias (BOE del día 6)
- › Esquema informativo SII  (1556 KB)
- › Preguntas frecuentes 
- › Preguntas frecuentes para aplicar a partir del 7 de febrero  (979 KB)
- › Presentación SII  (964 KB)
- › Información adicional

## CONTENIDO BANNER SII



Información general

Agencia Tributaria

Ciudadanos

Empresas y profesionales

Colaboradores

Suministro Inmediato de Información del IVA



Inicio ▶ La Agencia Tributaria ▶ Campañas ▶ Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) ▶ INFORMACIÓN ▶ **Información general**

### Información adicional

En el caso que no pueda resolver sus dudas a través de la información proporcionada en la página web de la AEAT, se ponen a su disposición dos direcciones de correo electrónico:

- » [sii.gestion@correo.aeat.es](mailto:sii.gestion@correo.aeat.es), a través del cual se resolverán las dudas que le surjan en relación a las cuestiones tributarias relativas a la aplicación y funcionamiento del "SII".
- » [catentidades@correo.aeat.es](mailto:catentidades@correo.aeat.es), a través del cual se resolverán sus dudas relacionadas con los aspectos técnicos del funcionamiento del "SII".

## CONTENIDO BANNER SII



Información  
técnica

### Información técnica

- Información técnica SII
- Información adicional



### Información técnica SII

- Bloques funcionales  (35 KB)
- Descripción servicio WEB  (3,53 MB)
- Esquemas
- Documento de validaciones y errores  (1,05 MB)
- WSDL de los servicios web
- Versiones anteriores

**Información técnica para aplicar a partir del 7 de febrero. Versión 05.**

## CONTENIDO BANNER SII



### Normativa

### Normativa

- › [Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre](#), para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. (BOE, 06-diciembre-2016)

- › Normas en tramitación



Proyecto de Orden por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido



## CONTENIDO BANNER SII

The screenshot shows the header and main content area of the SII banner. At the top right, it says "Tax Agency". On the left, there is a dark blue box with the text "Immediate Supply of Information on VAT". To its right is the SII logo, which consists of a large red "S" and two vertical bars, one blue and one yellow. Below the logo is a breadcrumb trail: "Home > The Tax Agency > Campaigns > Immediate Supply". The main heading is "Immediate Supply of Information on VAT (SII)". Underneath, there is a section titled "INFORMATION" with four icons: a blue square with a white exclamation mark labeled "News", a blue circle with a white lowercase "i" labeled "General information", another blue circle with a white lowercase "i" labeled "Technical Information", and a blue square with a white icon of a stack of books labeled "Regulations".



# PREGUNTAS FRECUENTES



Agencia Tributaria



Suministro Inmediato de Información (S.I.I.)

## PREGUNTAS FRECUENTES SII (versión 05)

### Índice.

<b>1. CUESTIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
1.1. ¿Qué es el Suministro Inmediato de Información (SII)?	5
1.2. ¿Por qué se implanta el Suministro Inmediato de Información (SII)?	5
1.3. ¿Afecta el SII a todos los sujetos pasivos del IVA?	5
1.4. Un sujeto pasivo inscrito en el REDEME que no desee aplicar el SII ¿podrá renunciar a dicho régimen antes de la entrada en vigor del SII?	5
1.5. ¿Los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto español están obligados al sistema SII?	6
1.6. ¿Cómo acogerse al SII de forma voluntaria?	6
1.7. Una vez optado por el SII, ¿existe un período mínimo de permanencia?	6
1.8. ¿Una vez acogido al SII puede renunciarse al mismo?	6
1.9. ¿Existe algún supuesto de exclusión o cese en el SII?	6
1.10. ¿Cuáles son las líneas básicas de funcionamiento del SII?	7
1.11. ¿Hay que enviar las facturas a la AEAT?	7
<b>Revisada</b> 1.12. ¿Cuándo hay que enviar los registros de facturación a la AEAT?	7
1.13. ¿Hay que enviar la misma información que actualmente se incluye en los Libros Registros de IVA?	9

## MODIFICACIONES PRÓXIMA VERSIÓN:

### Cuestiones técnicas:

- Aumento de **la longitud de los campos** “Apellidos y nombre o razón social” de 40 a 120 posiciones.
- Se incorporará en el **servicio web de consulta** los mismos parámetros de selección existentes en el formulario de consulta (destinatario, fechas, etc.).
- En el **LR de Bienes de Inversión** la identificación unívoca incorpora la identificación del bien y el ejercicio (objetivo: permitir la modificación y baja de bienes y evitar rechazos por duplicidad de una misma factura).
- Se proporciona en el servicio web de alta de facturas el **CSV de presentación de la factura inicial en caso de que la factura resulte errónea por duplicidad**. (lo mismo en el caso de enviar una baja de una factura que se encuentre ya en este estado, se devuelve el error con el CSV del envío de la baja inicial)



## MODIFICACIONES PRÓXIMA VERSIÓN:

Suministro  
Inmediato de  
Información  
del IVA



### Otras cuestiones:

- Se elimina los campos del libro registro de facturas recibidas de número de DUA y registro contable de DUA. (ya se informan en los campos de “número de factura” y “registro contable” respectivamente).
- En el LR de facturas emitidas se hacen **compatible** la posibilidad de informar de una operación **“sujeta y no exenta” con y sin inversión del sujeto pasivo**.
- Se revisan las claves de regímenes especiales correspondientes a las **agencias de viajes**. Consecuencia: en el LR de facturas recibidas se han eliminado dos claves (10, 11). El resto de claves no se reenumeran.

En la información de suministro anual (además de aseguradoras y cobros en metálico) se van a incluir compras de las agencias de viajes correspondientes al sistema de facturación previsto en la disposición adicional cuarta del RD 1619/2012.

## MODIFICACIONES PRÓXIMA VERSIÓN:

### Otras cuestiones:

**-Autorizaciones:** En el envío de los registros de facturación correspondientes a autorizaciones de simplificación en materia de facturación o a una autorización concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 62.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se debe tener en cuenta:

Se crea un campo adicional para informar del número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de registro correspondiente.

El esquema de información va a ser el actual debiendo incluirse este campo adicional.

\* Los campos que forman parte de clave única serán obligatorios: entendemos que solo nos referimos a número de factura, fecha de expedición y NIF del emisor, ejercicio y periodo.

Se cumplimenta el campo de "Número de registro obtenido en el envío del acuerdo"

Los campos adicionales aprobados con el RD 596/2016 resultan igualmente obligatorios.

## MODIFICACIONES PRÓXIMA VERSIÓN:

### Otras cuestiones:

-Combinaciones de claves de regímenes especiales:

Se podrán combinar hasta tres claves. La primera de ellas a informar debe ser la principal respecto a las validaciones a considerar: Se incluirán en una FAQ.

EMITIDAS:

- Clave 07 (Régimen especial criterio de caja): compatible con las siguientes claves: 01, 03, 05, 09, 11, 12, 13, 14, y 15.
- Clave 05 (Régimen especial de las agencias de viajes): compatible con la clave 01, 07 y claves de arrendamiento (11, 12 y 13)
- Las claves de arrendamiento, 11, 12 y 13 son compatibles con las claves 06, 07, 08 y 15.

RECIBIDAS:

- Clave 07 (Régimen especial criterio de caja): compatible con las siguientes claves: 01, 03, 05 y 12.
- Clave 05 (Régimen especial de las agencias de viajes): compatible con la clave 01, 07 y clave de arrendamiento 12.

## PROCESO DE CONTRASTE:

### PROCESO DE CONTRASTE (se ofrecerá en mayo):

Se tipifica la factura como **contrastable o no** en el momento de presentar la factura.

- Si la factura no resulta contrastable, la factura se queda en el estado “**No aplica contraste**” y no se intenta su cuadre.
- Si la factura resulta “**contrastable**”, con posterioridad al proceso de presentación y de forma asíncrona casi inmediata, se intenta su cuadre con la contraparte. Como resultado de dicho proceso, la factura puede quedar:
  - **Contrastada** si se encuentra la contraparte y coinciden los criterios de cuadre.
  - **Parcialmente contrastada** si se encuentra la contraparte y no coinciden los criterios de cuadre.
  - **No contrastada**, si no se encuentra la contraparte.

El proceso de cuadre se intentará durante los 4 meses siguientes a la fecha de expedición de la factura.

Hay que tener en cuenta, que con cada operativa realizada contra una factura (modificación, baja, etc.) se revalúa de nuevo el contraste, pudiendo cambiar el estado de cuadre de la factura en función de los datos recibidos.



**Agencia Tributaria**



[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)



**Agencia Tributaria**